

Edificio Tercer Milenio
 Módulo 5, 3ª Planta
 Avda. Valhondo s/n
 06800 Mérida
 Tel: 924 00 75 00
 Fax: 924 00 80 26

RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y EL CALENDARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, CON CARÁCTER PROVISIONAL, AL PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2024/2025.

Con la finalidad de asegurar un adecuado inicio del curso académico 2024–2025 se considera necesario para el funcionamiento del servicio educativo establecer unas normas y un calendario para realizar las asignaciones de destino provisional al profesorado, una vez que se apruebe la plantilla de funcionamiento para el próximo curso escolar.

La cobertura de los puestos de trabajo en los centros docentes es esencial para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos educativos. Por lo tanto, resulta imprescindible llevar a cabo la regulación de la tramitación de los procedimientos necesarios para cubrir las plazas requeridas de acuerdo con la planificación educativa.

En virtud de lo anterior, teniendo la Dirección General de Personal Docente atribuida entre sus funciones la asignación del profesorado, así como la gestión y control de todo el personal docente en los diferentes aspectos, entre los que se incluye el sistema para la provisión de los puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (Diario Oficial de Extremadura extraordinario número 3, de 16 de septiembre), esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.– Regular el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/36





dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el curso escolar 2024/2025, que se incluye como Título I.

Segundo.– Establecer el calendario de actuaciones del procedimiento de adjudicación anteriormente indicado, que se incluye como Título II.

Tercero.– Todas la actuaciones a las que se refiere la presente Resolución se harán públicas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional <http://profex.educarex.es>.

Cuarto.– La presente Resolución se publicará en la citada página web el mismo día en que se dicta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio de la persona demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/36



TÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, CON CARÁCTER PROVISIONAL, AL PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

CAPÍTULO I Ámbito de aplicación

Primero.– *Personal funcionario participante en las asignaciones de destino.*

El procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, será de aplicación al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personal funcionario de carrera:
 - a.1. Personal funcionario del Cuerpo de Maestros en situación de supresión.
 - a.2. Personal funcionario desplazado de su centro por insuficiencia total de horario.
 - a.3. Personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, excepto el de Maestros, que hayan perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo.
 - a.4. Personal funcionario declarado en situación de provisionalidad.
 - a.5. Personal funcionario que reingresa al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.
 - a.6. Personal funcionario que ha sido admitido para la concesión de una comisión de servicios.
- b) Personal funcionario en prácticas para el curso escolar 2024/2025.
- c) Personal funcionario interino.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/36



CAPÍTULO II
Personal funcionario de carrera

Segundo.- Colectivos de participantes

2.1.- Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión

2.1.1.- Se incluirá en este colectivo al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que haya perdido su destino definitivo por supresión, modificación o transformación del puesto hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

A los efectos de la presente Resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza la transformación de esta de ordinaria a itinerante o a la inversa. Asimismo, los cambios en el ámbito de itinerancia no se consideran modificación o transformación de la plaza.

2.1.2.- Para la determinación del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

- Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión en el curso escolar 2024/2025.

2.1.3.- En la fecha que se concreta en el calendario que se incluye en el Título II, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente se hará público el listado de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/36





de supresión, ordenado por los criterios determinados en el apartado 7.4.1, y se establecerá el plazo para que estos presenten la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la presente Resolución.

2.2. Personal funcionario de carrera desplazado de su centro por insuficiencia total de horario

2.2.1.- Se incluirá en este colectivo al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que deba ser desplazado de su centro por insuficiencia total de horario, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010.

2.2.2.- Para la determinación de dicho personal funcionario de carrera se estará a lo siguiente:

- Cuerpo de Maestros

Se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión en el curso escolar 2024/2025, con la peculiaridad de referenciarse a la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2024/2025 que se aprobará por resolución de la Secretaría General de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En la fecha que se concreta en el calendario que se incluye en el Título II, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, se hará público el listado de Maestros que deben ser desplazados de su centro por insuficiencia horaria, de conformidad con lo indicado en el apartado 7.4.1.

Dicho personal funcionario deberá presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/36



2024/2025, en el plazo que la misma establezca, todo ello en los términos previstos en el apartado tercero de la presente Resolución.

- Resto de cuerpos docentes no universitarios

En el caso del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares, Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se aplicará el siguiente procedimiento:

A) Una vez aprobada por la Secretaría General de Educación, Ciencia y Formación Profesional la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2024/2025, la Dirección General de Personal Docente determinará los centros docentes públicos en los que se produzca una disminución de las horas correspondientes a las especialidades de los cuerpos docentes no universitarios.

B) La Dirección General remitirá a los centros afectados la relación de personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro, titulares o adscritos a la especialidad afectada por la insuficiencia horaria, incluyendo:

B.1) Los siguientes datos referidos a dicho profesorado:

- a) Servicios efectivos como personal funcionario de carrera del Cuerpo.
- b) Antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- c) Procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.
- d) Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.
- e) Puntuación del procedimiento selectivo de ingreso en los supuestos que sea necesario. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/36



La valoración de la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

B.2) Modelo de solicitud de desplazamiento por el que el personal funcionario de carrera afectado manifiesta si acepta o no voluntariamente su desplazamiento.

B.3) Modelo de certificado, que emitirá el equipo directivo del centro, en virtud del cual se comunica a la Dirección General de Personal Docente, el personal funcionario que ha resultado afectado por el desplazamiento.

C) La Dirección de los centros convocará, en el plazo máximo de 48 horas, una reunión (presencial o telemática según circunstancias) de cada departamento afectado, a la que deberá acudir todo el profesorado con destino definitivo en el departamento, incluyendo el que, por cualquier motivo, no esté ocupando puesto docente en dicho centro en el presente curso escolar 2023/2024. Con objeto de garantizar los derechos de todo el profesorado afectado, aquel que no pueda asistir a dicha reunión por causa justificada deberá manifestar su voluntad por cualquier medio admisible en derecho.

En dicha reunión, la Dirección del Centro informará al profesorado afectado de los datos indicados en el apartado anterior y le entregará la solicitud de desplazamiento en el modelo que se remita por la Dirección General de Personal Docente, a la que se refiere el subapartado B.2) Dicha solicitud deberá ser cumplimentada por todo el profesorado de la especialidad.

En el supuesto de que el personal funcionario afectado haya detectado errores en los datos comunicados por la Dirección General de Personal Docente, la Dirección del centro deberá informar inmediatamente a esta Dirección General, con

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/36



objeto de que, una vez hechas las comprobaciones oportunas, se proceda a su subsanación.

D) Seguidamente se procederá a la determinación del profesorado que deba ser desplazado del centro por insuficiencia horaria. En el caso de que ninguno de ellos opte voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán de manera sucesiva los siguientes criterios:

- a) Menor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada uno de ellos.
- b) Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- c) Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.
- d) No pertenencia, en su caso, al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
- e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

La valoración de la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En el caso de que el personal funcionario que solicite ser desplazado fuese mayor que el de aquel que deba ser cesado, los criterios para optar serán sucesivamente los siguientes:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada uno de ellos.
- b) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- c) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/36



- d) Pertenencia al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
- e) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

La valoración de la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

E) El equipo directivo, una vez celebradas las reuniones de departamento, remitirá, inmediatamente, a la Dirección General de Personal Docente, al correo electrónico “secundaria.sarpd@educarex.es”, copia de los certificados acreditativos del personal funcionario que ha resultado afectado por el desplazamiento, conforme al modelo remitido por dicha Dirección General, que se indica en el subapartado B.3). Posteriormente, se enviarán los certificados originales a la citada Dirección General, así como todas las solicitudes de desplazamiento.

F) En la fecha indicada en el calendario que se incluye en el Título II, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, se hará público el listado del profesorado que debe ser desplazado de su centro por insuficiencia horaria, de conformidad con lo indicado en el apartado 7.4.2.

Dicho profesorado deberá presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, en el plazo que la misma establezca y en los términos previstos en el apartado tercero.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/36





2.3.- Personal funcionario de carrera que haya perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo

2.3.1.- Se incluye en este colectivo al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, excepto el del Cuerpo de Maestros, que haya perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, en virtud de ejecución de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo.

2.3.2.- En la fecha que se concreta en el calendario que se incluye en el Título II, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente se hará público el listado de dicho profesorado, ordenado por los criterios que se concretan en el apartado 7.4.2 y se establecerá el plazo para que este profesorado presente la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la presente Resolución.

2.4.- Personal funcionario de carrera declarado en situación de provisionalidad

2.4.1.- Se incluirá en este colectivo al personal funcionario de carrera que, no encontrándose en ninguna de las situaciones previstas anteriormente, ha participado con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023 (DOE núm. 220, de 16 de noviembre de 2023) y no haya obtenido ningún destino definitivo.

2.4.2.- En la fecha que se concreta en el calendario que se incluye en el Título II, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente se hará público el listado de dicho profesorado, ordenado por los criterios que se concretan en el apartado 7.4.3 y se establecerá el plazo para que este profesorado presente la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la presente Resolución.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/36



2.5.- Personal funcionario de carrera que reingresa al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo

2.5.1.- Se incluirá en este colectivo al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que solicite el reingreso o la reincorporación a la actividad docente, siempre que:

- Su último destino docente hubiera sido en un centro docente público dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

- Se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el apartado d) del artículo, 133 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura siempre que, a la finalización del curso escolar 2023/2024, haya transcurrido al menos un año desde que pasó a esta situación.

b) Desempeño de un puesto de trabajo en otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de que hubiere perdido la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo o que el último destino docente desempeñado no tuviera carácter definitivo.

c) Cualquier situación administrativa que hubiere supuesto la pérdida del destino definitivo, excepto en la de suspensión de funciones.

2.5.2.- Conforme al calendario previsto para la adjudicación de destinos, con carácter provisional que se incluye en el Título II de la presente Resolución y en las fechas que se concretan en el mismo, este personal funcionario deberá presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo indicado en el apartado tercero.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/36



Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público el listado del profesorado que reingresa al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.

2.6.- Personal funcionario de carrera que ha sido admitido para la concesión de una comisión de servicios

Se incluirá en este colectivo al personal funcionario de carrera que, de conformidad con la Resolución de __ de -- de 2024 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, durante el curso escolar 2024/2025, formen parte de la lista definitiva de personas admitidas.

2.7.- Listado de personal funcionario de carrera que integra cada uno de los colectivos

2.7.1.- De conformidad con el calendario incluido en el Título II mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente se harán públicos, ordenados de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 7.4, los listados del personal funcionario de carrera integrante de los siguientes colectivos:

- Personal funcionario del Cuerpo de Maestros en situación de supresión (apartado 2.1).
- Personal funcionario desplazado por insuficiencia total de horario (apartado 2.2).
- Personal funcionario que ha perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo (apartado 2.3).
- Personal funcionario declarado en situación de provisionalidad (apartado 2.4).

2.7.2.- En el caso del personal funcionario de carrera que solicite una comisión de servicios incluido en el apartado 2.6, se estará a lo que determine la Resolución de 21 de mayo de 2024 de la Dirección General de Personal Docente

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/36



por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2024/2025.

Tercero.- *Solicitudes*

3.1.- Forma

3.1.1.- Aspectos comunes

A) El personal funcionario de carrera incluido en los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 y 2.5, deberá cumplimentar y presentar su solicitud de forma electrónica para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con el modelo que se establezca por la Dirección General de Personal Docente y se encontrará disponible en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/>.

El profesorado participante deberá identificarse mediante certificado electrónico en la plataforma de identificación a la que se accederá a través del siguiente enlace <https://profex.educarex.es/web/personal-docente/inicio-de-curso>. Es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada.

La presentación por esa vía permitirá:

- 1) Inscripción en línea a través del modelo habilitado.
- 2) Firma electrónica de la solicitud.
- 3) Registro electrónico de la solicitud.

Una vez se haya accedido a la solicitud se procederá a su cumplimentación según las instrucciones disponibles en el portal del docente (<http://profex.educarex.es/> dentro del apartado Personal funcionario de carrera, Situaciones Especiales).

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/36



Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas a través de la aplicación informática, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La solicitud deberá cumplimentarse de forma electrónica, firmada y registrada mediante el uso de certificado electrónico. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en esta base.

La solicitud, se considerará presentada y registrada en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático, debiendo las personas participantes guardar el justificante de registro generado como confirmación de dicha presentación.

En el supuesto de que la persona participante registre más de una instancia, se considerará válida la última de ellas registrada dentro del plazo establecido.

B) Las personas participantes relacionarán en su solicitud los centros y las plazas por orden de preferencia, pudiendo solicitar tantos centros concretos como localidades, siendo compatibles ambas modalidades.

En el apartado de especialidad, el personal funcionario podrá consignar todas las especialidades de las que sea titular o, en el caso de pertenecer al Cuerpo de maestros, las especialidades que tenga reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

En aquellos casos en que se soliciten localidades, se adjudicará el primer centro de la localidad con plaza vacante en el mismo orden en que aparecen en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el curso escolar 2024/2025, publicado en el portal "profex.educarex.es". Si solicita más de una plaza en un mismo centro se repetirá el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas se soliciten. A estos efectos se considerará como otra especialidad la solicitud de plazas de carácter bilingüe o, en el caso del Cuerpo de maestros, plazas itinerantes.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/36



En cualquier caso, se entenderán solicitadas por las personas participantes en este procedimiento, las plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente. Las peticiones que expresamente no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se procederá a la adjudicación forzosa de aquel personal participante que pertenezca a los colectivos que se encuentran referidos en los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la presente Resolución, no siendo aplicable dicha adjudicación forzosa al personal funcionario de carrera que reingresa al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

C) Únicamente podrán optar a plazas de:

C.1) Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (590-058), Apoyo al Área Científica o Tecnológica (590-059) o Cultura Clásica (590-803), aquellos profesores que sean titulares de alguna de las especialidades del Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente, en la dirección de internet [http://profex.educarex.es/profex/\(inicio de curso\)](http://profex.educarex.es/profex/(inicio de curso)).

Dichas plazas serán adjudicadas atendiendo al perfil con el que las mismas se encuentren previamente definidas en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2024/2025.

C.2) Itinerantes, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

C.3) Carácter bilingüe, el funcionariado de carrera que, de conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo (Diario Oficial de Extremadura núm. 57, de 24

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/36



de marzo de 2014), se encuentre habilitado a la fecha de la adjudicación inicial de destinos.

C.4) Plazas de ocio y tiempo libre en Escuela Hogar: el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que tenga reconocida la especialidad por cuyo perfil hayan sido definidas las mismas en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2024/2025.

C.5) Centros penitenciarios o Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz adscrita al IES “San José” de Badajoz: el personal funcionario de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir que sean titulares o tengan reconocida la especialidad por cuyo perfil hayan sido definidas las mismas en la plantilla de funcionamiento de dichos centros para el curso escolar 2024/2025.

D) Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que la persona interesada haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de los centros o tipos de plazas que no se incluyan en esta.

Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por la persona interesada por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de estas.

E) La Dirección General de Personal Docente procederá a la asignación de destinos de oficio contemplada en el apartado 7.3 en el caso del personal funcionario de carrera incluido en los colectivos concretados en los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 cuando concurra alguno de los supuestos que se concretan en el apartado 7.3.1.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/36



3.1.2.- Confirmación en el centro.

Podrá solicitar la confirmación en el centro donde ha prestado servicios en el curso escolar 2023/2024, tanto en el mismo puesto, como en cualquier otro del mismo centro para el que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, el personal funcionario de carrera incluido en alguno de los siguientes colectivos:

- Personal funcionario del cuerpo de Maestros en situación de supresión (apartado 2.1).
- Personal funcionario desplazado por insuficiencia total de horario (apartado 2.2).
- Personal funcionario que ha perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo (apartado 2.3).
- Personal funcionario declarado en situación de provisionalidad (apartado 2.4).

Se incluirán las siguientes plazas:

- a) Las que impartan enseñanza bilingüe.
- b) Las plazas de apoyo en el caso de profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- c) Las plazas de carácter itinerante del personal funcionario del cuerpo de Maestros.

Para ejercer dicha confirmación, el personal funcionario deberá marcar la opción *“solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso escolar 2023/2024”*, en su solicitud concretando, a continuación, las plazas del centro en el que confirma, respecto de las que ejerce dicha opción.

La confirmación conllevará que, dentro de cada uno de los colectivos citados, se adjudique primero a aquel que ha ejercido la misma, así como, respecto de estos últimos, que esas plazas sean prioritarias frente al resto de peticiones que hayan realizado.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/36



Si la Dirección del centro considera que concurren circunstancias suficientes para denegar la confirmación, deberá remitir informe desfavorable individualizado y debidamente motivado a la Dirección General de Personal Docente, Avda. de Valhondo s/n, Edificio “Mérida III Milenio”, Módulo 5 de Mérida en el plazo correspondiente de presentación de solicitudes. En caso de no remitir informe alguno se entenderá que no concurre ninguna circunstancia que desaconseje la confirmación solicitada.

CAPÍTULO III Personal funcionario en prácticas

Cuarto.– *Personal funcionario en prácticas incluido en este procedimiento*

4.1.– Se incluye en este colectivo a las personas aspirantes seleccionadas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso–oposición, que deban realizar la fase de prácticas durante el curso escolar 2024/2025.

El procedimiento para la adjudicación de destinos a este personal funcionario en prácticas será el establecido en el apartado 7.4.6 de la presente Resolución.

4.2.– Los que lo sean por ejecución de sentencia judicial.

CAPÍTULO IV Personal funcionario interino

Quinto.– *Personal funcionario interino*

5.1.– Están obligadas a participar las siguientes personas interesadas:

– *Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y*

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/36





Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpo de Maestros:

- a) Quienes hayan solicitado ingresar por primera vez en las listas ordinarias, en el procedimiento convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura núm. 249 de 30 de diciembre de 2022).
- b) Quienes integran las listas ordinarias de todos Cuerpos docentes al que se refiere este apartado.

5.2.- El funcionariado interino se registrá por lo establecido por la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se establezca el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los cuerpos docentes no universitarios dependiente de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2024/2025.

CAPÍTULO V Criterios para la adjudicación

Sexto.- Criterios generales

6.1.- La adjudicación de destinos provisionales a las personas integrantes de los colectivos enumerados en el apartado segundo (personal funcionario de carrera) de la presente Resolución se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, el orden de preferencia de los distintos colectivos docentes que se concreta a continuación, las especialidades que posean o para las que se encuentren habilitados, las peticiones de centros realizadas por las personas interesadas así como los criterios de ordenación aplicables a cada colectivo.

6.2.- En este procedimiento se adjudicarán las plazas vacantes de la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2024/2025, así como las resultas que se generen en el mismo.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/36





Séptimo.- Orden de preferencia para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, de los distintos colectivos

7.1.- Orden de preferencia

El orden de preferencia para la adjudicación de destinos a los distintos colectivos será el siguiente:

- a) Personal funcionario de carrera que haya sido admitido para la concesión de una comisión de servicio de carácter docente de tipo preferente.
- b) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión.
- c) Personal funcionario de carrera desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.
- d) Personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, excepto el de Maestros, que haya perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo.
- e) Personal funcionario de carrera declarado en situación de provisionalidad.
- f) Personal funcionario de carrera que reingresa al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.
- g) Personal funcionario de carrera que haya sido admitido para la concesión del resto de comisiones de servicios.
- h) Personal funcionario en prácticas para el curso escolar 2024/2025.
- i) Personal funcionario interino.

7.2.- Definición de servicios efectivos

A los efectos de la presente Resolución tendrán la consideración de servicios efectivos los prestados en las situaciones administrativas de servicio activo (incluyendo comisiones de servicio, licencias por estudio...), así como en las situaciones administrativas de excedencia para atender al cuidado de hijo o de familiares.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/36



7.3.- Asignación de destinos de oficio

7.3.1.- La Dirección General de Personal Docente procederá de oficio a la adjudicación forzosa al personal funcionario incluido en los colectivos definidos en las letras b), c), d), e) y h) del apartado 7.1 que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- No presenten solicitud.
- Presenten solicitud, pero no consignent suficientes peticiones.
- Presenten solicitud, pero no incluyan suficientes peticiones válidas.

En el caso del personal interino se realizará una asignación de destino de oficio siempre que se haya presentado solicitud, y en esta se indique esta opción de adjudicación expresamente.

Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

1º.- El orden de las zonas (personal funcionario interino) que se establece en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se determine el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los cuerpos docentes no universitarios dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el curso escolar 2024/2025, o el orden de las provincias (personal funcionario de carrera) indicado por la persona interesada en su solicitud, en caso de haber sido presentada.

2º.- El orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el curso escolar 2024/2025, en la dirección de internet <https://profex.educarex.es/web/personal-docente/inicio-de-curso>.

3º.- En el caso del personal funcionario de carrera incluido en las letras b), c), d) y e) que posea o esté habilitado en más de una especialidad, se tendrá en cuenta el orden de especialidades concretado en el listado de cuerpos y especialidades publicado por la Dirección General de Personal Docente en la dirección de internet <https://profex.educarex.es/web/personal-docente/inicio-de-curso>.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/36



En el caso del personal funcionario en prácticas, incluido en la letra h), se tendrá en cuenta, exclusivamente, la plaza de la especialidad por la que fue seleccionado, si bien podrá optar a los puestos cuyo perfil venga definido por la especialidad de la que es titular.

4º.- La vacante que se ha de adjudicar se concretará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

A) Plazas en centros, no enumerados en la letra C.

B) Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (590-058), Apoyo al Área Científica o Tecnológica (590-059) y Cultura Clásica (590-803), así como todas aquellas otras que se identifiquen por su perfil, en el caso de que las personas interesadas sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente en la dirección de internet especificada en el punto anterior.

C) Vacantes en los siguientes centros, y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:

a) En el caso del cuerpo de Maestros:

- Puestos de los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de las personas participantes que posean o estén habilitadas para la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales y Específicos.
- Puestos docentes con carácter itinerante.

b) En el caso del profesorado perteneciente al resto de cuerpos docentes:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Unidades de Formación Profesional Especial.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/36



7.4.- Criterios de ordenación de los distintos colectivos

7.4.1.- En el caso del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión o desplazado de su centro por insuficiencia total de horario, a los que se refieren los subapartados b) y c) del apartado 7.1, la prioridad en la adjudicación de destinos se registrá por:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.
- b) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

7.4.2.- En el caso del personal funcionario de carrera del resto de cuerpos docentes desplazado de su centro por insuficiencia total de horario o que haya perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo al que se refieren los subapartados c) y d) del apartado 7.1, el orden de prelación será el siguiente:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el cuerpo correspondiente.
- b) Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.
- c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo correspondiente.
- d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/36



La valoración de la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

7.4.3.- En el caso del personal funcionario de carrera que haya sido declarado en situación de provisionalidad, al que se refiere el subapartado e) del apartado 7.1, el orden de prelación será el siguiente:

- a) Mayor puntuación obtenida en el concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023 (DOE núm. 220, de 16 de noviembre de 2023).
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo correspondiente.
- c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

La valoración de la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/36





7.4.4.- En el caso del personal funcionario de carrera que reingrese al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo, al que se refiere el subapartado f) del apartado 7.1, la prioridad en la adjudicación de destinos será la siguiente:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el cuerpo correspondiente.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo correspondiente.
- c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

La valoración de la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

7.4.5.- En el caso del personal funcionario de carrera que haya sido admitido para la concesión de una comisión de servicio, al que se refiere el subapartado g) del apartado 7.1, el orden de prelación será el siguiente:

- a) *Comisiones de servicios de carácter docente no preferente*

Dichas comisiones de servicio se adjudicarán en el siguiente orden de prioridad:

a.1) Los subtipos se adjudicarán en el orden en que se enumeran en la Resolución de 21 de mayo de 2024 de la Dirección General de Personal Docente por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/36





servicios al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2024/2025.

a.2) En el caso de que una misma plaza sea solicitada por más de una persona interesada se aplicarán los siguientes criterios al objeto de determinar la prioridad en la adjudicación de destinos:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el cuerpo correspondiente.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo correspondiente.
- c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

La valoración de la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

b) Comisiones de servicios de carácter humanitario

La adjudicación de las comisiones de servicios de carácter humanitario se realizará con el siguiente orden de prioridad:

- b.1) Enfermedad propia.
- b.2) Enfermedad grave de hijos e hijas.
- b.3) Enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho.
- b.4) Enfermedad grave de otros familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/36	



- b.5) Conciliación de la vida familiar y laboral.
- b.6) Conflicto grave en el centro.
- b.7) Enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad.

– Dentro de cada subtipo todas las solicitudes admitidas se ordenarán por la Comisión de Valoración según la puntuación total obtenida mediante la aplicación de los criterios que se establezcan por la Dirección General de Personal Docente.

– En caso de empate en la puntuación total obtenida se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al subtipo de comisión.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en los subapartados correspondientes al subtipo de comisión.
- 3º.- Los criterios enumerados en el subapartado a.2) del apartado 7.4.5.

No se adjudicarán vacantes en comisión de servicios en centros ubicados en la misma localidad donde el personal solicitante tenga destino definitivo, excepto la comisión de servicio de conflicto grave en el centro.

c) Comisiones de servicios de carácter general

Dichas comisiones se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad resultante de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

c.1) Antigüedad en el centro. Tiempo ininterrumpido como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.2) Antigüedad en el cuerpo. Tiempo de permanencia en servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/36



c.3) De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por el que resultó seleccionado. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

La valoración de la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- No se adjudicarán vacantes en comisión de servicios de carácter general en centros ubicados en la misma localidad donde el personal solicitante tenga destino definitivo.

- El número máximo de comisiones de servicios de carácter general que pueden concederse al profesorado con destino definitivo en el mismo centro no podrá ser superior al 10 por 100 del total de plazas de su plantilla de funcionamiento a la fecha de la adjudicación, sin incluir las plazas a media jornada, profesorado de religión o todas aquellas plazas derivadas de proyectos o programas de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Con objeto de precisar el número máximo de comisiones que pueden concederse al profesorado con destino definitivo en el mismo centro se aplicará la siguiente escala:

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/36



Nº. de plazas de la plantilla funcional del centro de procedencia	Número máximo de comisiones
Hasta 19 plazas	1
De 20 a 29 plazas	2
De 30 a 39 plazas	3
De 40 a 49 plazas	4
De 50 a 59 plazas	5
De 60 a 69 plazas	6
De 70 a 79 plazas	7
De 80 a 89 plazas	8
De 90 a 99 plazas	9
De 100 o más plazas	10

En los Centros de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios, por cada centro educativo, no podrán concederse comisiones de servicios a más del 50 por 100 de las personas solicitantes pertenecientes a una misma especialidad.

El profesorado de los Departamentos de Orientación, Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica o Cultura Clásica podrá optar a vacantes de la especialidad de la que son titulares y a plazas de los citados departamentos o áreas, si bien en estos casos, únicamente podrán adjudicarse las plazas cuando estén definidas con el perfil de la especialidad de la que son titulares.

7.4.6. En el caso del funcionariado en prácticas a los que se refiere el subapartado h) del apartado 7.1, la adjudicación se realizará, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo correspondiente, así como el procedimiento que se establezca por resolución de la Dirección General de Personal Docente.

En el caso de este personal se tendrá en cuenta, además, lo siguiente:

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/36



A) Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (590-058), Apoyo al Área Científica o Tecnológica (590-059) o Cultura Clásica (590-803), se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2024/2025 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

B) De conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán solicitar plazas bilingües quienes cuenten con la correspondiente habilitación lingüística a la fecha en que se realice la adjudicación inicial prevista en el apartado 8.1.

7.4.7.- En el caso del personal funcionario interino al que se refiere subapartado i) del apartado 7.1, la adjudicación se realizará informáticamente, de conformidad con el procedimiento que se concrete por resolución de la Dirección General de Personal Docente.

A) Dicho procedimiento se realizará teniendo en cuenta el puesto que se ocupe en la lista de espera, la petición de centros realizada, y la zonificación que tenga establecida.

B) No se adjudicará ninguna plaza no solicitada expresamente por la persona interesada, salvo que esta opte por la incorporación de oficio. Asimismo, tampoco se adjudicarán plazas de la zona a la que esta haya renunciado.

C) Será de aplicación lo previsto en las letras A) y B) del apartado 7.4.6.

D) Se tendrá en cuenta la reserva de plazas para las personas con discapacidad que figuran en las listas de espera ordinarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 51/2019 por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según lo dispuesto por el Decreto

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/36



111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

E) Tanto a la adjudicación inicial como a la final les será de aplicación lo dispuesto en el apartado octavo.

Octavo.- Procedimiento de adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025

8.1.- Adjudicación inicial

Por resolución de la Dirección General de Personal Docente se hará pública en la web <http://profex.educarex.es>, la adjudicación con carácter inicial, en la que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

La adjudicación de plazas a los diferentes colectivos se efectuará conforme a los criterios expuestos en el apartado séptimo, salvo para el personal funcionario interino cuya adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de las peticiones indicadas en la solicitud.

8.2.- Reclamación o renuncia

8.2.1.- Contra la adjudicación inicial, en el plazo de cuatro días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

8.2.2.- En dicho plazo las personas adjudicatarias de una plaza en comisión de servicios o el personal funcionario interino podrá renunciar a la misma, lo que supondrá dejar sin efecto su participación en el procedimiento de adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025. Además, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/36



A) El personal funcionario de carrera que haya solicitado más de una modalidad de comisión podrá renunciar a todas o a alguna de ellas. De no concretar la modalidad de comisión a la que renuncia se entenderá que lo hace a todas ellas.

B) En el caso de personal funcionario interino, se aplicará lo establecido en el apartado 8.1 teniéndose en cuenta, además, que, si forma parte de más de una lista de espera ordinaria, del mismo o distinto cuerpo, y no se le ha adjudicado ninguna plaza o se le ha adjudicado una única plaza, podrá renunciar a participar en este procedimiento por todas o a alguna de dichas listas. En caso de no concretar la especialidad a la que renuncia se entenderá que lo hace a todas ellas.

8.2.3.- Las reclamaciones y renunciaciones se presentarán de forma telemática a través del Portal del Docente “profex.educarex.es” haciendo uso del certificado electrónico y con arreglo a las instrucciones que allí figuren.

Todas las solicitudes de reclamación o renunciaciones deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta telemáticamente varias solicitudes de renuncia, se tendrá en cuenta la última de ellas cumplimentada.

Respecto a las reclamaciones, el sistema informático solo admitirá la presentación de una única reclamación a la adjudicación inicial.

Una vez cumplimentados tales trámites y descargado el justificante del envío, se dará por finalizado el procedimiento, no debiéndose presentar en registro alguno.

8.3.- Adjudicación final

8.3.1.- Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se hará pública la adjudicación final por resolución de la Dirección General de Personal Docente, la cual podrá ser recurrida en los plazos y formas

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/36



previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.2.- A cada persona participante se le adjudicará una única plaza.

8.3.3.- Para el personal funcionario interino, se seguirá el orden de las peticiones que haya realizado.

En el caso de que a una persona aspirante que forme parte de dos o más listas de espera, del mismo o de distinto cuerpo, se le adjudique destino en alguna de ellas, quedarán sin efecto el resto de las peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades.

La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

8.3.4.- Se hará pública la relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, de los motivos para ello.

Noveno.- Fecha de cese y toma de posesión

9.1.- Personal funcionario de carrera

9.1.1.- El personal funcionario de carrera al que se adjudique destino con carácter provisional para el curso escolar 2024/2025 será cesado, en la plaza que estuviera ocupando en el actual curso escolar con efectos de 31 de agosto de 2024 y nombrado en la nueva plaza con efectos de 1 de septiembre de 2024, excepto en el caso de las comisiones de servicios de carácter docente de las personas titulares de la dirección de los centros educativos que tendrán efectos el 1 de julio de 2024.

9.1.2.- El personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicios y que en su centro de origen se imparta enseñanza de régimen especial, deberá permanecer en su centro hasta que concluyan las actividades imprescindibles

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/36



previstas para la finalización del curso, incluidas las calificaciones de las pruebas extraordinarias.

9.2.- Personal funcionario en prácticas

La adjudicación de dicho funcionariado en prácticas se realizará con efectos del 1 de septiembre de 2024.

El personal funcionario en prácticas que en el curso escolar 2023/2024, ocupase una plaza en un centro de enseñanza de régimen especial, deberá permanecer en su centro hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso, incluidas las calificaciones de las pruebas extraordinarias.

9.3.- Personal funcionario interino

La adjudicación de dicho funcionariado interino se realizará, con carácter general, con efectos del 1 de septiembre de 2024.

El personal funcionario interino que en el curso escolar 2023/2024, ocupase una plaza en un centro de enseñanza de régimen especial, deberá permanecer en su centro hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso, incluidas las calificaciones de las pruebas extraordinarias.

Décimo.- Irrenunciabilidad de los destinos adjudicados

10.1.- Los destinos adjudicados conforme se indica en la presente Resolución son irrenunciables, salvo por razones de servicio o de fuerza mayor libremente apreciadas por la propia Administración.

10.2.- No obstante, se podrá revocar el nombramiento al constatarse el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/36



TÍTULO II

Calendario previsto para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025

De conformidad con lo establecido en el Título I de la presente Resolución, el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2024/2025, será el siguiente:

- **Del 22 de mayo al 4 de junio de 2024:** plazo para la presentación por el personal funcionario de carrera de solicitud para la concesión de comisión de servicio.
- **Del 4 al 7 de junio:** publicación de los listados y apertura del plazo para la presentación de solicitud para la adjudicación de destinos provisionales por el personal funcionario de carrera integrante de los siguientes colectivos:
 - a) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión.
 - b) Personal funcionario de carrera de todos los cuerpos docentes no universitarios, excepto el Cuerpo de Maestros, que hayan perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o recurso.
 - c) Personal funcionario de carrera de todos los cuerpos docentes declarados en situación de provisionalidad.
 - d) Para la adjudicación de destino con carácter provisional por el personal funcionario de carrera que reingresa al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.
- **Primera semana de julio:** Publicación de los listados provisionales de solicitudes de comisiones de servicio admitidas y excluidas, plazo para las subsanaciones y reclamaciones contra las listas provisionales de solicitudes de comisiones de servicio admitidas y excluidas.

Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/36



- **Primera semana de julio:** publicación del listado del personal funcionario de carrera desplazado de su centro por insuficiencia total de horario y apertura del plazo para la presentación de solicitud para la adjudicación de destinos.
- **Primera semana de julio:** apertura de plazo para que el personal funcionario interino que pertenezca a listas ordinarias, el personal funcionario en prácticas, así como las personas aspirantes que hayan solicitado ingresar en ellas por primera vez, soliciten destino para el curso escolar 2024/2025.
- **Segunda semana de julio:** estudio y resolución de las subsanaciones y reclamaciones contra las listas provisionales de solicitudes de comisiones de servicio admitidas y excluidas.
- **Cuarta semana de julio:** publicación de los listados definitivos de solicitudes de comisiones de servicio admitidas y excluidas.
- **A partir del 26 de julio:** publicación de la adjudicación inicial de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, al personal funcionario de carrera, en prácticas e interino.
- **A partir de la fecha de publicación de la adjudicación inicial de destinos** habrá un plazo de 4 días naturales para presentar reclamación a dicha adjudicación o, en el caso del personal funcionario de carrera admitido para la concesión de una comisión de servicios o de personal funcionario interino, renuncia a la participación en el procedimiento de adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025.
- **A partir del 1 de agosto:** publicación de la adjudicación final de destinos, con carácter provisional, para el curso 2024/2025 del personal funcionario de carrera, en prácticas e interino.



Csv:	FDJEXBWEJYB3PEEX4R83PN3G88SG9P	Fecha	21/05/2024 12:41:03
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/36

